

N.º 8

Sobriedad de N.º Cedula de Privilegio
que D.ª Francisca Jaquinet viuda veana de
esta Corte presenta al S.º Intendente de la
Provincia de Madrid, para que S. M. se dig-
ne concederle el privilegio exclusivo de
introduccion por cinco años, de una ma-
quina chimenea económica portátil

Nov 2 de Octubre de 1826 a las doce
del día

Francisca Jaquinet

Presentado en esta Intendencia el día 6 del
mismo mes a las once y media

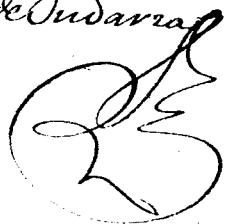
Secretaria de Gobierno del
Supremo Consejo de Hacienda.

Por R.orden de 23 de Octubre
proximo pasado ha tenido á
bien S. M. conceder á D. Fran-
cisco Saquirat, de nacion fran-
cesa, vecino de esta Corte, pri-
vilegio esclusivo por cinco
años para la intraduccion
de una maquina de chime-
nes portatilis que inventó
en Francia su difunto ma-
rido, q. tiene ventajas so-
bre las ordinarias; y debien-
do entregar la interesada
antes de expedirle la Real
Cedula de privilegio tres
mil d. v. ^o en ese R. Con-
servatorio, segun esta man-
dato en la ley que rige en
la materia, lo participo
á V. S. á fin de que se sirva

disponer se admita la es-
presada cantidad entregan-
do a la interesada la carta
de pago correspondiente.

Dios que. a. V. S. no. a.
Madrid 9 de Noviembre
de 1826.

Marcelo de Ondarraz



Sr. Director del R. Conservatorio de Artes.

Secretaría de Gobierno del
Supremo Cons.º de Hacienda.

Num.º 819

Conte. al Rec.
fto el 3 del mismo.

En cumplimiento de la
Ley de 23 de Octubre último
se ha expedido por el su-
premo Cons.º de Hacienda
con fecha de 19 de Noviem-
bre siguiente a favor de
D.ª Francisca Jaquinet D.
pedula de privilegio por
cinco años p. la introduc-
cion de las máquinas eco-
nómicas portátiles que
inventó en Francia su di-
funto marido, y en re-
conocencia remitido a V.º. el
adjunto pliego cerrado y
sellado con el modelo y ex-
plicacion q. ha presentado
la interesada con arreglo
a los artículos 7 y 8 de la

ley 9.^a exige en el asunto,
para los efectos que en la
misma se previenen, sin
viéndose V. S. dar me el cor-
respondiente aviso para
que conste en el expediente.
Dios que a V. S. sea
Madrid 6 de Diciembre
de 1826.

Marcelo de Ordaz



Sr. Director del Conservatorio de Artes.

N. Conservatorio de Artes

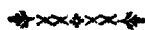
Queda depositado en el N. Conservatorio de Artes el pliego cerrado y sellado, y rotulado así: "Oficialidad de N. Cédula de Privilegio que D. Fran.ª Jaquinet viuda veana de esta Corte presenta al por. Intendente de la Provincia de Madrid, para que S. M. se digné concederle el privilegio exclusivo de introduccion por cinco años de una maquina chimenea economica portátil = hoy 2 de Octubre de 1826 alas doce del día = Fran.ª Jaquinet = Presentado en esta Intendencia el día 6 del mismo mes alas once y media = Cuyo pliego me remite V. S. con oficio de 6 del corriente para dicho efecto segun lo prevenido en la ley que rige en la materia Dios que alt. m. d. Madrid a 9 de Diciembre de 1826

J. D. Marcelo de Ondarza

Subdelegacion de Rentas

de la Provincia

de Madrid.



Remítase el documento que
pide, con el oficio segun
minuta. l.

M/E

Ho a 3 de Enero 1828.

Estandose siguiendo
en este Juzgado de mi cargo
un expediente entre D.
Juana Truñer y Leizaola
Dña Salta de esta vecindad
sobre supresion del privile-
gio concedido a aquella pa-
ra el invento de su me-
canica notariada en Real Co-
dula dada en S. Lorenzo
a 19 de Diciembre de
1826, se me ha comunica-
do por el Ministerio de
Hacienda con fecha marzo
del actual una Real orden

por la cual entre otras co-
sas se me precorre reclame
de un Real Conservatorio de
Antes los documentos de
procurados en el por dicha
Trayinet, y habiendo acor-
dado el cumplimiento de
la citada Real orden lo
digo a S. J. operando se
cubra remitirme a la
mayor brevedad los docu-
mentos que existan en
el Real Conservatorio re-
lativos al particular in-
dicado, para en su virtud
resolver lo demás que
conveniga a la observan-

via de lo mismo por S.M.
Dios guarde a S.M. muchos años.
Ciudad 28 de Dic. de 1827.

Cumbio Daly

S. A. Director del Real Conservatorio de Artes.

Enterado del oficio de V. S.
de 28 del pasado diciembre
en que me dice le remita
los documentos depositados
en este P. Conservat. de Artes
relativos al privilegio ^{& introducción}
obtenido de Fran. Jac-
quinet para ~~la introducción~~
~~de~~ las chumenas portátiles
en virtud de R. Cédula de
26 de nov. de 1826; y
teniendo presente el artículo
12 del R. Decreto de
27 marzo de 1826, remeto a
V. S. adjunto el pliego
cerrado y sellado que
contiene dichos documentos;
esperando q. V. S. luego q.

Haga el uso conveniente
lo devuelva cerrado y sellado
para que quede depositado
en este R. Conservatorio segun
esta mandado en dho
R. Decreto.

Doy que a V. l. m. d.
Madrid a 3 de Enero de
1824

por D. Eusebio Dalp, Int^{te} de Madrid
Intendente de

En 3 de enero del año proximo
pasado a 1828, remiti a V. el
documento cerrado y sellado al
privilegio esclusivo que obtuvo
D.^a Fran.^{ca} Taguinet, que V. S.
se vino pedir en 28 de diciembre
de 1827 para tenerlo presente
en el expediente que se seguia
sobre este asunto; y debiendo este
documento existir y conservarse
en este A. Conservat. de Artes
segun esta mandado en el A.
Decreto a 27 de marzo a 1826;
espero se servira V. S. mandar
se devuelva a este establecimto.
para dicho efecto.

Doy que av. m. a S.
Madrid a 27 de abril a 1829

J. D. E. Dalp, int.^{te} de la j. n. de Madrid

R. C. Oct.

En 27 de Abril p.^o p.^o dije al S.^o
lo siguiente " En 3 de Enero del año
y proximo pasado de 1828, remiti al S.^o el
" docum.^{to} cerrado y sellado del privilegio
" exclusivo que obtuvo D.^o Fran.^o Laguna,
" que U.S. se sirvió pedir ~~en~~ en 28 de di-
" ciembre de 1824 para tener ~~presente~~
" en el expediente que se seguia sobre
" este asunto; y debiendo este documento
" existir y conservarse en este h.^o con-
" servatorio de Artes segun esta mandado
" en el h.^o decreto de 27 de Marzo de 1826,
" espero se sirva U.S. mandar se de-
" velva a este establecim.^{to} para dicho
" efecto. ~~al que esperand.~~ ~~se sirva U.S.~~
" disponer su remision con la brevedad
" posible, ~~para el efecto~~ ~~segun~~
" ~~este mandado.~~
Dios que al S.^o m.^o d.

Madrid a 16 de Julio de 1829 =

Y no habiendo recibido ninguna contestacion, lo recuerdo a V. S. a fin de que se sirva dar le que tenga por conveniente.

Doy que al S. M. al
Mad^a a 16 de Julio de 1829 =

Al antecesor de V. S. dije con fecha de
Ab. ~~16 de Julio~~ lo siguiente: aquí

~~Y habiendo tenido~~

Y habiendo sido recordado en ~~27 de Ab.~~ y en
16 de Julio del mismo año, y no habiendo
tenido contestacion, lo hago presente al S.
afin de que se sirva disponer la remision
de dho documento a este R. Conservatorio
p.º quede depositado ~~en el Conservatorio~~
segun esta mandado por el referido R.
decreto. D. I. que. v. l. y. m. d. Madrid
a 5 de Nov.º de 1829.


J.º
D. Eusebio Salp. Intend.º de la Prov.º de Madrid

Subdelegacion de las cosas de
la Provincia de Valladolid.

No obstante que hasta
el día no ha tenido efecto la di-
signacion para que fue reclamado
el documento del Privilegio obtenido
por D^a Francisca Taguinet que el
se sirvió remitirme con oficio de
3 de Enero del año subterráneo, re-
mitiendo en consideracion el mu-
cho tiempo que va transcurri-
do sin que por ninguno de los
intercedidos en el asunto se ha-
ya gestionado con alguna
de las autoridades competen-
tes, he acordado deberse
a tal el indicado documento
acordado a fin de que no se
extrañe, y sin perjuicio de
reclamarse si en la subter-
ránea fuese necesario para lo

curso del epidemico, y de su
curso apenas se restria v.s.
Darme aviso.

Dios guarde a v.s. muchos años
Ciudad 16 de Nov. de 1829.

Pedro Vergado


A los Directores del C. Conservatorio de Artes.

R C de A

Queda en este R. Conservatorio de
Artes el documento del privilegio obtenido
por D.º Fran.º Sagüinet que l.º. se ha ser-
vido devolver con oficio de 16 de Nov.º p.º.º.º.
que obre los efectos prevenidos en el
R.º Decreto de 27 de Marzo de 1826.

Dios que al.º. m.º. a.º. Madrid
a 11 de Enero de 1830.

J. L. de J.

S.º Intend.º de la Prov.º de Madrid.

Oficia. de Gobierno
del
Sup. Consejo de Hacienda.

El Sr. Intendente de
Ventas de la Provincia de
Madrid, en oficio de 11 de
Noviembre ultimo me dijo
lo siguiente.

„ Cumpliendo con lo pre-
veido en el art.º 19. del real
decreto de 27. de Marzo de
1826, y tomada la razon por
esta Intendencia, paso á ma-
nos de V.ª el adjunto testi-
monio de la Es.ª. por la
que D.ª Francisca Baire de
Laguinet viuda de esta
Corte, cede, renuncia y tras-
pasa en favor de D. Luis
Ballet, de esta misma ve-
ciudad, el privilegio exclu-
sivo que por cinco años

se dignó concederla S. M.
por Real Cedula expedida
en el Real Sitio de San
Lorenzo á 19. de Noviembre
de aquel año para usar, fa-
bricar ó vender la maqui-
na de una chimenea eco-
nomica portatil inventada
por su difunto marido D.
Juan Nicolas Jaquet e
introducido por el mismo
de Francia."

Y lo inserto á V. S.
para los fines preveni-
dos en el artículo 19 del
expresado real decreto.

Dios que. a 25. m. d. Madrid
12 de Enero de 1830.

Antonio Quintana

Sr. Director del Real Conservatorio de Artes.

H. J.

26 Nov. de 1826.

D. Fernando Septimo por la gracia de Dios Rey
de castilla, de leon, de aragon, de las dos sicilias, de
Jerusalen, de Navarra, de granada, de toledo, de
valencia, de galicia, de mallorca, de menorca,
de sevilla, de cerdeña, de cordova, de corcega, de
murcia, de jaen, de los algarbes, de Algeciras de
Gibraltar, de las Yslas de Canarias, de las Yndias
orientales y occidentales, Yslas y tierra firme del
mar oceano; Archiduque de Austria; Duque
de Borgonia, de Brabante y de Anlan; conde de
Abspurg, de Flandes, Tirol, y Barcelona; Señor
de Neercaya y de Molina &c. Por quanto D.^{ca} Gran
Duquesa ^{viuda de don Nicolas} ~~de~~ Sagunet de
nacion frances fabricante de chimeneas por-
tátiles me ha hecho presente en memorial de
dos de octubre proximo pasado, que afin de
asegurar la propiedad de una magnífica
de dicha chimenea economica portátil
inventada por su difunto marido que habia
introducido de francia la cual puede ponerse
en cualquiera pieza de la casa sin inconve-
niente y con las ventajas de preservar de lo
humo y mal olor del combustible, y de que
la fuerza del calor es mucho mas grande,
y sensible que en las ordinarias; conforme

Lo que esta mandado por mi en esta materia
Me dignase concederle mi R. Cedula de privilegio
para ella, y habiendose cumplido con las forme-
lidades establecidas. Por tanto por esta mi cedula
de privilegio concedo a D.^a Fran.^{ca} Jaquinet, la
propiedad esclusiva, para que pueda usar, fabricar,
vender la mencionada introduccion con toda
desde el dia seis de Oct. hasta igual dia del año
de mil ochocientos treinta y uno, pudiendo ceder,
permutar, vender, o de otra cualquiera manera
enagenar por contrato, o por ultima voluntad en todo
o en parte el Dto. esclusivo que se le asegura por
esta mi R. Cedula en los terminos mandados
por mi en la ley de esta materia; prohibo a
toda persona que no sea la referida D.^a Fran.^{ca}
Jaquinet, o los que de ella tubieren Dto, el uso
y ejercicio del objeto enunciado en esta mi
R. Cedula, bajo las penas establecidas, la cual
mando se registre en mi Consejo de Hacienda,
y en el R. Conservatorio de Artes, poniendose
la correspondiente toma de razon de haver pagado los
Dtos. establecidos. Dada en San Lorenzo a diez y nueve
de noviembre de mil ochocientos veinte y seis = Yo el Rey
= Yo Don Marcelo de Andara secret. del Rey R. D. lo hice es-
cribir por su mandado = Reg. D. Salvador M.^o de Granes
= Teniente Canciller mor. = D. Salvador M.^o de Granes
de Corroca = Fran.^o Lopez de Alcaraz = Jacomo M.^o de Parga
= V. M. se sirva conceder a D.^a Fran.^{ca} Jaquinet la propiedad
exclusiva de una chimenea economica portátil inventada
por su difunto marido D. Juan Nicolas Jaquinet segun se expresa